



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 077-2015-SMV/11.1

Lima, 18 de setiembre de 2015

### **El Intendente General de Supervisión de Conducta;**

#### **Vistos:**

El Expediente Nº 2015033135, así como el Informe Interno Nº 777-2015-SMV/11.1 del 18 de setiembre de 2015, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### **Considerando:**

Que, el 17 de agosto de 2015, Banco Financiero del Perú solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la inscripción, bajo la modalidad de trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos Subordinados – Banco Financiero” hasta por un monto máximo de emisión de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares Americanos y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la revisión de la documentación e información presentada como sustento de la solicitud a la que se contrae la presente Resolución, se ha verificado que en junta general obligatoria anual de accionistas de Banco Financiero del Perú, celebrada el 26 de marzo de 2012, se acordó delegar en su Directorio la facultad de acordar la emisión de obligaciones de bonos subordinados o de cualquier otro tipo;

Que, en sesión de Directorio del Banco Financiero del Perú, celebrada el 23 de junio de 2015, se aprobó la emisión del “Segundo Programa de Bonos Subordinados – Banco Financiero” hasta por un monto máximo de emisión de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares Americanos, así como los demás términos y condiciones del programa de emisión;

Que, asimismo, en dicha sesión se acordó delegar facultades en algunos de los funcionarios de Banco Financiero del Perú, para que éstos puedan determinar los términos, condiciones y características del programa de emisión señalado precedentemente así como de las emisiones que se realicen en el marco del mismo;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 221, numeral 14 y 232 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley Nº 26702, las empresas del sistema financiero pueden emitir, a través de oferta pública de valores mobiliarios, instrumentos representativos de deuda, siempre que cuenten previamente con la opinión favorable de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP;



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Que, en el presente caso, la emisión del “Segundo Programa de Bonos Subordinados – Banco Financiero” materia de evaluación, cuenta con la aprobación previa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, puesto que mediante Resolución SBS N° 4635-2015 del 13 de agosto de 2015, opinó favorablemente al respecto;

Que, el 16 de septiembre de 2015, Banco Financiero del Perú cumplió con subsanar las observaciones formuladas por la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, por lo que ha completado los requisitos de documentación e información exigidos por la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, el Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, aprobado por Resolución CONASEV N° 141-1998-EF/94.10, y sus normas modificatorias y complementarias, habiéndose verificado asimismo que cumple con la condición de Entidad Calificada;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la inscripción de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 53 y siguientes de la Ley del Mercado de Valores, así como el artículo 46, numeral 4, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a resolver las solicitudes formuladas por los administrados vinculadas a las ofertas públicas primarias y evaluar y/o resolver todo trámite vinculado a dichas ofertas.

#### **Resuelve:**

**Artículo 1.-** Disponer la inscripción, bajo la modalidad de trámite anticipado, del programa de emisión denominado “Segundo Programa de Bonos Subordinados – Banco Financiero” hasta por un monto máximo de emisión de S/. 150 000 000,00 (Ciento Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) o su equivalente en Dólares Americanos y el registro del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 2.-** En tanto Banco Financiero del Perú mantenga su condición de entidad calificada y se trate de la emisión de valores típicos, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos a utilizar en el marco del programa al que se refiere el artículo precedente, se podrán entender realizados en la fecha de su presentación.

En caso contrario, la inscripción de los valores y el registro de los prospectos correspondientes se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 14.3.2 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios.

**Artículo 3.-** Las emisiones y/o las ofertas que se realicen en virtud de la inscripción a la que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, podrán ser

efectuadas dentro de los seis (6) años siguientes a la fecha de inscripción del Prospecto Marco correspondiente, plazo que tiene el carácter de improrrogable.

Transcurridos tres (03) años de la vigencia de la inscripción del programa, el emisor deberá tener en cuenta el procedimiento establecido en el numeral 14.2.3 del artículo 14 del Reglamento de Oferta Pública Primaria y de Venta de Valores Mobiliarios, a efectos de proceder con la actualización del Prospecto Marco que consolide todas las variaciones efectuadas, requisito necesario para que pueda formular nuevas ofertas.

La colocación de los valores se podrá efectuar en un plazo improrrogable que no excederá de tres (3) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público del Mercado de Valores, siempre y cuando los plazos del programa y del trámite anticipado no hayan culminado.

La colocación de los valores podrá efectuarse únicamente luego de que el Contrato Marco de Emisión y los Contratos Complementarios se hayan elevado a escritura pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 308 de la Ley General de Sociedades.

**Artículo 4.-** La inscripción y el registro al que se refieren los artículos precedentes no implican que la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV recomiende la inversión en los valores u opine favorablemente sobre las perspectivas del negocio. Los documentos e información para una evaluación complementaria están a disposición de los interesados en el Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 5.-** Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 6.-** Transcribir la presente resolución a Banco Financiero del Perú, en calidad de entidad emisora y estructuradora; a Scotiabank Perú S.A.A., en su calidad de representante de los obligacionistas; a CAVALI S.A. ICLV; y, a la Bolsa de Valores de Lima S.A.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)  
Razón:

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**